



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., mayo veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00225-00
Demandante: Rafael Antonio Castañeda
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación y otra

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso se dispone:

Concédese en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por la parte actora contra la sentencia del 21 de marzo de 2018, mediante la cual el Despacho declaró probadas las excepciones de caducidad del medio de control de reparación directa e inexistencia del daño.

En firme esta providencia, remítase el expediente al superior jerárquico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY YESID CUESTA PALACIOS
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., mayo veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00302-00

Demandante: Edilberto Flórez Rodríguez

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaría del Juzgado Segundo Administrativo de Buga frente a la solicitud de coordinar una videoconferencia para practicar una prueba testimonial, el Despacho advierte que resulta necesario reprogramar la audiencia de pruebas.

En consecuencia, el Despacho dispone:

Fíjase como nueva fecha y hora para realizar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 10 de agosto de 2018 a las 9:30 A.M.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

Comuníquese la presente providencia al Juzgado Segundo Administrativo de Buga, para que coordine con la Oficina encargada para que suministre los equipos tecnológicos en la fecha indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY YESID CUESTA PALACIOS
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., mayo veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00351-00
Demandante: Gloria Lorena Campo Villa y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, que a través de la providencia confirmó la decisión proferida en la audiencia inicial del 26 de octubre de 2017 (fols. 162 A 165 cuaderno 2), el Despacho dispone

PRIMERO.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, en la providencia del 1 de febrero de 2018, mediante la cual confirmó la decisión proferida en la audiencia inicial del 26 de octubre de 2017 consistente en negar el decreto de la prueba testimonial solicitada por la parte actora.

SEGUNDO.- Una vez se allegue la documental solicitada en audiencia de pruebas del 21 de marzo de 2018 (fols. 310 a 314 cuaderno principal), ingrese el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY YESID CUESTA PALACIOS
Juez